



DECRETO NÚMERO 229 DE 2012

17 FEB. 2012

Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011, creando dos empleos a la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 301 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en el numeral 7º del artículo 305 determina como función del gobernador “ Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas”.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004 consagra que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión entre otras causas de: Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que las modificaciones de las plantas de personal de las entidades deben realizarse dentro de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Que de acuerdo al estudio técnico adelantado con base en los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario adicionar a la planta de personal adscrita al despacho del Gobernador del Departamento, dos empleos de Auxiliares Administrativos, Código 407, Grado 05 del nivel asistencial, de naturaleza de libre nombramiento y remoción. con el fin de ejecutar operativos de control, represión del contrabando y adulteración de productos gravados con el impuesto al consumo o la participación, contrarrestando de manera efectiva las actividades ilícitas permitiendo incrementar los ingresos del Departamento que se perciben por este concepto.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar y modificar parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear dos (2) empleos adscritos al despacho del Gobernador del Departamento de Nariño con la siguiente descripción:



**I. IDENTIFICACION**

<b>NIVEL</b>	Asistencial
<b>DENOMINACION DEL EMPLEO</b>	Auxiliar Administrativo
<b>CODIGO</b>	407
<b>GRADO</b>	5
<b>No DE CARGOS</b>	4
<b>DEPENDENCIA</b>	Despacho del Gobernador

**II. PROPOSITO PRINCIPAL (2-4/4)**

Participar en la ejecución de los operativos y planes de control y represión, dentro de la mayor confidencialidad, que se programen por parte de la Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño, en conjunto con las diferentes autoridades competentes dentro del programa especial de represión al consumo y comercialización de licor adulterado y de contrabando.

**III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Presentar al gobernador informes sobre contrabando de licores y cigarrillos para su conocimiento y demás fines pertinentes.
2. Planear los operativos y auditorias a los distribuidores y establecimientos públicos dentro de la mayor reserva, para verificación de los productos amparados en el impuesto al consumo.
3. Verificar la señalización de los licores con la estampilla autorizada por la Subsecretaría de Rentas y confrontación con los documentos legales del ingreso de los productos sujetos al impuesto al consumo, para cumplimiento de la normativa vigente.
4. Aprender los productos ilegales con su respectivo inventario sujetos al impuesto al consumo que se comercialicen en el Departamento de Nariño, para prevenir el contrabando, respetando la normativa vigente y el debido proceso.
5. Hacer entrega de las actas de aprehensión, junto con los productos incautados al funcionario competente para la custodia y apertura de los procesos contravencionales de conformidad a las normas legales.
6. Realizar la destrucción de licores incautados y declarados como bien del Departamento, en presencia de los diferentes entes de Control para su debido cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

**IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES**

1. Evitar el contrabando de licores y la entrada de productos que no hayan declarado y pagado el respectivo impuesto.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

1. Rentas del Departamento.
2. Normas tributarias del nivel nacional y departamental.
3. Informática básica, manejo Excel y Word.



## VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios: Título de bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: Un año de experiencia relacionada.


**ARTICULO TERCERO:** Los cargos tendrán la naturaleza de libre nombramiento y remoción, adscritos al Despacho del Gobernador, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**NELSON LEITON PORTILLA**  
Gobernador (e)



Revisó: Carlos Maigual Achicanoy  
Subsecretaría de Talento Humano.



Vo Bo: Lucio Rodríguez  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: MFAG- SA.